



“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N°679-2024-MPSC

Huamachuco, diciembre 04 de 2024

EL GERENTE DE ADMINISTRACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN;

VISTOS: el Informe N° 754-2024-MPSC/SG.RRHH, del Subgerente de Recursos Humanos, Oficio N° 613-2024-A.TES/MPSC de la Jefa de Tesorería y Oficio N° 189-2024-MPSC/PPM, del Procurador Público Municipal, encargado, (56 fs.); y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 30305, preceptúa que las municipalidades provinciales y distritales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, en su artículo II del Título Preliminar prescribe: *“Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”;*

Que, el D. S. N° 004-2019-JUS, que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, en su parte pertinente, dispone:

“Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. **Principio de legalidad.**- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas”;

Que, con Oficio N° 189-2024-MPSC/PPM, dirigido a Gerencia Municipal, el Procurador Público Municipal, encargado, solicita el cumplimiento de la sentencia ejecutoriada reconociendo el contrato de trabajo a plazo indeterminado del demandante Walter Marino Valle;

Que, con Informe Legal N° 309-2024-MPSC/ASES ADM LEG/JEMR, la asesora administrativo legal de la Subgerencia de Recursos Humanos, como unidad orgánica competente y especializada en la materia, luego del análisis concluye porque se debe declarar la desnaturalización de los contratos de locación de servicios suscritos entre el señor Walter Marino Valle y la municipalidad provincial Sánchez Carrión y declarar el reconocimiento del contrato de trabajo a plazo indeterminado; y con Informe N° 754-2024-MPSC/SG.RRHH, dirigido a Gerencia de Administración, el Subgerente de Recursos Humanos solicita emitir resolución;

Que, de la revisión del Portal Institucional de la entidad municipal encontramos publicada la Resolución de Gerencia Municipal N° 494-2019-MPSC, de fecha 18 de noviembre de 2019, donde dispone en su Artículo 1° Reponer provisionalmente al señor Walter Marino Valle en el cargo de Chofer de SEGASC - Servicio de Gestión Ambiental de la MPSC, bajo el Régimen de Contratación CAS D. Leg. 1057, por lo que ante un pedido similar se emitió Informe Legal N° 224-2024-MPSC/AL-GADM/WLC, opinando porque se derive lo actuado a Gerencia Municipal para que proceda conforme a su competencia y atribuciones; en consecuencia, la Gerencia de Administración, no puede pronunciarse sobre lo requerido por la Subgerencia de Recursos Humanos, al haber tomado conocimiento y competencia la Gerencia Municipal, como unidad orgánica superior;

Que, igualmente encontramos que mediante Resolución de Gerencia de Administración N° 264-2022-MPSC, de fecha 20 de junio de 2022, se resuelve en su artículo segundo se ejecute el pago en favor del abogado Juan Eduardo Gutiérrez Saldaña y al Colegio de Abogados de la Libertad; sin embargo, consta del Oficio N° 613-2024-A.TES/MPSC de la Jefa de Tesorería, que no se ha cancelado al Colegio de Abogados de La Libertad, al haberse anulado el Comprobante de Pago N° 5075-2022, lo que ha dado lugar a la emisión del Memorando N° 2894-MPSC/GADM-G, solicitando certificación presupuestal por el monto de S/ 159.08 para el pago al Colegio de Abogados y la Gerencia de Presupuesto, Desarrollo y Planificación Institucional, emite la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 2366;





“La Muy Ilustre y Fiel Ciudad”
“Tierra Clásica de Patriotas”

Estando a lo expuesto, con visación de la Subgerencia de Recursos Humanos y Asesoría Legal, en mérito a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; y, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 64, numeral 3) del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, aprobado por Ordenanza Municipal N° 214-MPSC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°: REALIZAR EL PAGO AL COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD en la suma de Ciento cincuenta y nueve con 08/100 soles (S/ 159.08), equivalente al 5% del monto cancelado al abogado Juan Eduardo Gutiérrez Saldaña, como defensor del señor **WALTER MARINO VALLE** en el proceso judicial con la municipalidad provincial Sánchez Carrión; en mérito a los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

Artículo 2°: AFÉCTESE el pago a la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000002366, por el monto consignado en el artículo precedente.

Artículo 3°: DISPONER que el Área de Tesorería de cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4°: REMÍTASE a Gerencia Municipal, copia de todo el expediente para que proceda conforme a su competencia, en observancia a lo resuelto en la Resolución de Gerencia Municipal N° 494-2019-MPSC, de fecha 18 de noviembre de 2019.

Artículo 5°: NOTIFÍQUESE la presente Resolución al administrado y unidades orgánicas pertinentes de la entidad para su conocimiento y fines.

Regístrese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
HUAMACHUCO
Dr. Jorge Enrique Ruiz Armas
GERENTE DE ADMINISTRACION